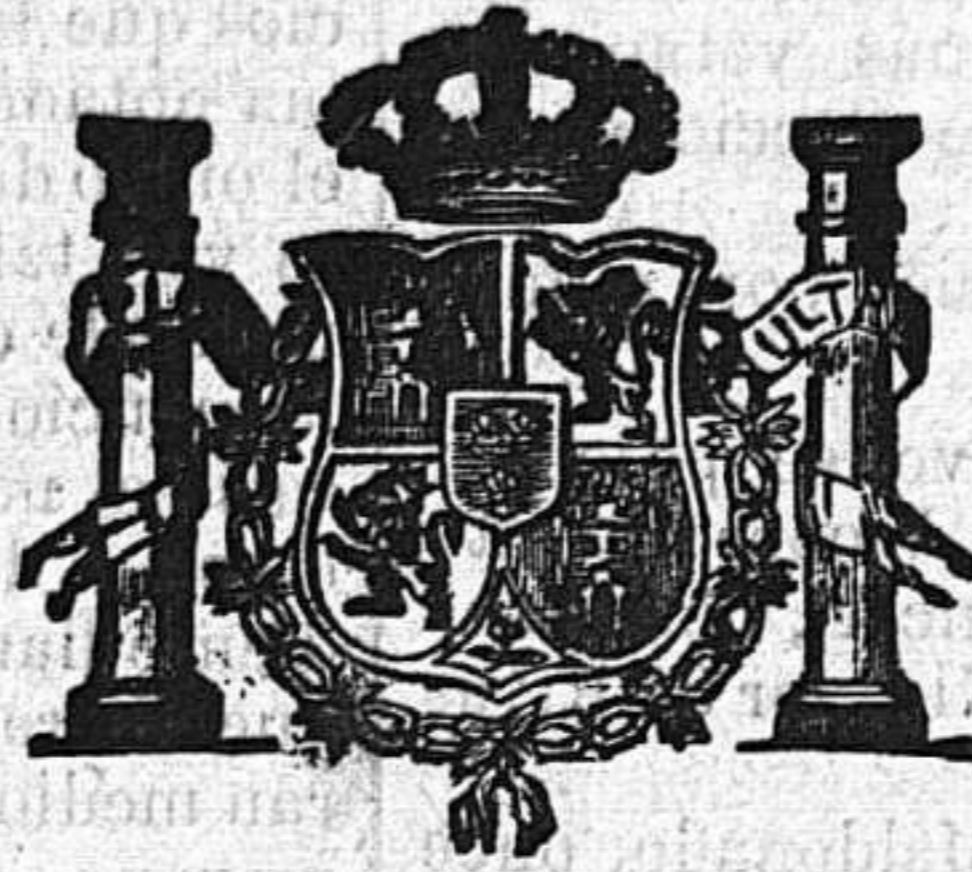


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,  
CASA ANTIGUA DE CORREOS,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.			
Anuncios	0'25 id.	id.	linea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

Núm. 149.

#### CIRCULAR.

Convocatoria á sesión ordinaria á la Excma. Diputación provincial. En uso de las atribuciones que me

están conferidas por el artículo 62 de la ley Provincial vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el 55 de la misma, he acordado convocar á sesión ordinaria á la Excma. Diputación de esta provincia, para el día primero del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana en el salón de sesiones de dicha Corporación.

Logroño 19 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

**Ricardo Ayuso.**

#### Sección de Fomento.

#### Carreteras.

Núm. 148.

Este Gobierno civil ha resuelto señalar el día 31 del corriente para que á las 11 de su mañana y en la Alcal-

día de Villavelayo se verifique por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el abono de las cantidades que correspondan á cada uno de los propietarios interesados en la expropiación con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Lerma á la estación de San Asensio, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de 17 de Junio para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño 18 de Marzo 1887.

El Gobernador,

**Ricardo Ayuso.**

Núm. 146.  
No habiendo dado resultado en algunos pueblos las subastas celebradas el día 24 de Febrero próximo pasado de los árboles secos existentes en las carreteras del Estado, este Gobierno de provincia ha dispuesto se celebren por segunda vez en aquellas en que se declararon desiertas las primeras, con arreglo á las condiciones insertas en el núm. 191 del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 5 de Febrero último y bajo los tipos y en los días consignados en el estado que á continuación se inserta.

Logroño 18 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

**Ricardo Ayuso.**

### OBRAS PÚBLICAS.

### PROVINCIA DE LOGROÑO,

RELACION valorada de los árboles de las carreteras del Estado en esta provincia que han de ser enagenados en subasta pública.

Jurisdicción en que radican y pueblos en que han de subastarse	CARRETERAS á que pertenecen	Especies	Número de orden con que están marcados	Circunferencia media á un metro sobre el suelo	IMPORTES			Tiempo á partir de la entrega en que deben cortarse y extraerse fuera de la carretera <sup>a</sup>	Mes y hora en que ha celebrarse la subasta
					Precio medio	Parciales	Totales		
				Metros	Pesets	Pesetas	Pesetas	Dias	
Logroño	Logroño á Zaragoza	chopos	1 al 9	1'07	1'50	13'50	21	7	Abril 2 á las 11 de la mañana
		Olmos	1 al 4	0'83	1'50	6			
		Acacia	1	0'84	1'50	1'50			
Agoncillo	Id.	Olmos	1 al 33	0'61	1'00	33	39	20	Abril 2 á las 11 de la mañana
		chopos	1 al 6	0'91	1'00	6			

Logroño 15 de Marzo de 1887.—El Ingeniero Jefe, Cesáreo Moroy.

### Diputación provincial.

Sesión de 3 de Febrero 1887

En la ciudad de Logroño á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete y hora de las doce de la mañana se reunieron en el salón de

sesiones de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil los señores

Diputados

Angulo Ballesteros  
Merino  
Reina  
Fernández Bazán

García  
Gobantes  
Redal  
Ureta  
Blasco  
Pujadas  
Rivas  
Uzquiano  
Aragón

Arnedo  
Argaiz  
Sanz  
Sotés  
Araoz

Secretarios

Alonso  
Zapatero  
Leída el acta de la anterior, el se=

ñor de Rivas expuso que al abandonar la presidencia en la sesión del día 1.º protestó del acto por entender que la declaración consignada en la Real orden en la que el Sr. Angulo había fundado su reclamación, tan solo tuvo por objeto resolver un recurso de alzada interpuesto por varios señores vocales de la Diputación provincial de Málaga.

Expuso el Sr. Angulo que él no había oído la protesta del Sr. Rivas que le fué indiferente presidir ó no presidir en aquel acto la Diputación, que su reclamación no resolvía vanidad de ninguna clase formulándolo únicamente por el conteso claro de la disposición legal que se había leído.

El Sr. Gobernador manifestó que lo dicho por el Sr. Rivas no podía ser objeto de discusión alguna pues únicamente constituía una manifestación por lo que debiera constar en acta.

Se acordó constase así y se aprobó el acta de la que se había dado lectura.

El Sr. Angulo dió las más expresivas gracias á la Diputación en su nombre y en el del Sr. Vicepresidente de la Diputación en su nombramiento que á favor de ellos se había hecho, proponiendo un voto de gracias para la mesa de edad, se aprobó la propuesta del Sr. Angulo.

El Señor Gobernador manifestó, que esperaba no se habra de oponer obstáculo alguno á la distribución de Secciones de la Comisión provincial y demás asuntos fijados en la orden del día, pues el objeto de los Señores Diputados y su misión únicamente consistía en velar por los intereses de la provincia.

Se procedió por medio de papeletas á fijar la distribución de Secciones de la Comisión provincial dando el siguiente resultado.

1.ª SECCION

Don Juan Manuel Zapatero, once votos.

Don Emilio Redal, once votos.

» Alejo Arnedo, nueve votos.

2.ª SECCION

Don Senén Sanz, veinte votos

» Alejo Arnedo, once votos

3.ª SECCION

Don Antonio Argaiz, veinte votos

» Amalio Garcia, once votos

4.ª SECCION

Don Ramón Araoz, diez y nueve votos.

» Narciso Merino, once votos.

» Antonio Argaiz, un voto.

En su consecuencia, el Señor Presidente declaró formadas las secciones que han de turnar para formar la Comisión provincial en esta forma.

1.ª SECCION

Don Juan Manuel Zapatero,

» Emilio Redal

2.ª SECCION

Don Alejo Arnedo

» Senén Sanz Peña

3.ª SECCION

Don Amalio Garcia

» Antonio Argaiz.

4.ª SECCION

Don Narciso Merino

» Ramon Araoz

El Sr. Gobernador manifestó que en esta y en las demás votaciones del nombramiento de Secciones, se abstenia de votar.

Se suspendió la sesión por quince minutos.

Reanudada de nuevo, se procedió al nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial, obteniendo el Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas nueve votos.

Don Cesar Reina Maldonado, once votos.

El Sr. Presidente proclamó Vicepresidente de la Comisión provincial á D. Cesar Reina Maldonado

El Sr. Reina dió las más expresivas gracias á los Señores Diputados por la elección que de él habían hecho, tanto más satisfactoria para él cuanto que era el que menos condiciones reunía para su desempeño.

El Sr. Presidente hizo observar que aquella manifestación tan solo la producía la excesiva modestia del Sr. Reina.

Se procedió al nombramiento de las Comisiones de Hacienda, Gobernación y Fomento, resultando elegidos para la de

HACIENDA

Excmo. Sr. Don Manuel Angulo Ballesteros.

- » Cipriano Fernández Bazan.
- » Pedro Uzquiano
- » Plácido Aragon
- » Alejandro Ureta

GOBERNACION

Don Mariano Gobantes

- » Antonio Argaiz
- » Domingo Guzman Alonso.
- » Amalio Garcia
- » Eduardo Sotés

FOMENTO

Don Miguel de Pujadas.

- » Narciso Merino.
- » Alejo Arnedo
- » Senén Sanz Peña
- » Ramon Araoz

Se dió lectura á un oficio del Señor Gobernador civil de la provincia, participando haber sido designado por R. O. fecha 18 de Enero el Secretario de la Diputación Don Joaquin Farias para que se traslade á Madrid con el fin de ausiliar á la Dirección general de Administración local en la formación de las instrucciones y Reglamentos para la ejecución de las leyes Provincial y Municipal, haciendo presente que debe concederse permiso y satisfacerse los gastos que ocasione con doble sueldo y pago de viaje.

El Sr. Presidente expuso que la comunicación, de que se había dado lectura abrazaba dos extremos, uno relativo al permiso que debía otorgarsele y otro á la satisfacción de gastos; que debe hacerse según expresa la mencionada Real orden con cargo al capítulo de imprevistos y su consignación en el presupuesto adicional.

Se acordó conceder el citado permiso y que la comunicación pasara á la Comisión de Hacienda para los efectos que se espresan en el 2.º extremo de que se ha hecho referencia.

Se dió lectura á un oficio del Señor Gobernador llamando la atención acerca del hecho de no hallarse instalada en la capital la Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza.

Con este motivo el Sr. Gobernador

expuso que al enterarse de los servicios que le están encomendados había notado la omisión á que se refería el oficio de que se había dado lectura y en tal concepto y siendo él responsable como uno de los claveros de la mencionada Caja estimaba necesario el nombramiento de Depositario el cual debía prestar la correspondiente fianza y que en el presupuesto que ahora ha de formarse se arbitrarán medios para llevar á efecto este servicio, añadiendo que esto no implicaba en manera alguna la más ligera desconfianza á favor del actual Depositario. Se acordó pasara la comunicación á la Comisión de Hacienda.

Hizo también observaciones respecto á la Comisión de Pósitos, la cual se encuentra en un estado lamentable, haciendo ver los inmensos beneficios que de esta institución bien dirigida podrian seguirse á los pueblos.

Leyó algunos datos relativos á esta cuestión, los cuales debieran someterse al exámen de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Merino dijo que existía una Junta á cuyo cargo corre la administración de los Pósitos y preguntó cual era la intervención de la Diputación en este asunto.

Contestó el Sr. Gobernador que según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Octubre de 1879, las Diputaciones provinciales deben atender á los gastos que ocasione la Junta de Pósitos cuando sus intereses no son bastantes para ello. Se acordó que los datos exhibidos por el Sr. Gobernador pasaran á la Comisión de Hacienda.

Se levantó la sesión.—El Gobernador presidente, Ricardo Ayuso.—Los Diputados Secretarios, Domingo Guzman Alonso, Juan Manuel Zapatero.

Sesion de 4 de Febrero de 1887.

En la ciudad de Logroño á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación bajo la presidencia del Señor Gobernador los Señores.

DIPUTADOS

- Angulo Ballesteros.
- Reina.
- Bazan
- Gobantes.
- Ureta.
- Redal.
- Sotés
- Argaiz.
- Aragon.
- Uzquiano
- Rivas
- Garcia
- Pujadas.
- Merino.
- Arnedo.
- Araoz
- Sanz

SECRETARIOS

- Alonso.
- Zapatero.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión de Fomento.

Excmo. Sr.—La Comisión de Fomento ha examinado el expediente incoado con objeto de adquirir una cocina para el servicio de la nueva Casa de Beneficencia en construc-

ción, que la permanente á que se había conferido la facultad de gestionar lo más conveniente lo ha devuelto á consecuencia de que ascendiendo su importe de dos mil pesetas, se impone la necesidad de abrir concurso en licitación pública, según lo determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y que acaso sea más ventajosa aplicar al objeto lo establecido en el artículo 23 del pliego de condiciones generales y económicas de la contrata para las obras de dicha casa.

Considerando que, si bien las razones en que se apoya la Comisión para devolverlo, se fundan en el excesivo celo de que la Diputación tenga conocimiento exacto de las fases porque precisamente han de pasar las diligencias; si la adquisición se verifica directamente por la Corporación, no es menos cierta la confianza depositada en la permanente para la gestión y ultimación de este asunto, la cual se tuvo muy presente al delegarle aquellas atribuciones al dictar el acuerdo de 12 de Noviembre próximo pasado, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva ordenar que el mencionado expediente se devuelva á la Comisión Permanente, para que como caso urgente delibere lo que considere más acertado al objeto indicado; ya sea adquiriéndola directamente previas las formalidades y requisitos que procedan ó bien aplicando lo estipulado en el pliego de condiciones que se cita.—Sin embargo, la Diputación acordará como siempre, lo más conforme.—Logroño 5 de Febrero de 1887.—Miguel de Pujadas.—Alejo Arnedo.—Senén Sanz.

Abierta discusión sobre este dictamen el Sr. Uzquiano manifestó que en él no se exponían datos ni bases y por lo tanto era muy difícil que la Diputación pudiera adoptar acuerdo.

El Sr. Merino como de la Comisión trazó la historia de cuantos pasos se habían dado para la adquisición de la cocina con destino á la Casa de Beneficencia en construcción, hecho que había dado lugar á entorpecimientos, pues siendo el precio actual de las cocinas económicas superior á lo consignado en el presupuesto cuando hace bastantes años se formó este, el contratista manifestó no le era posible adquirir la cocina por el precio fijado en el presupuesto de contrata, cuyas circunstancias fueron así mismo dadas á conocer por el Sr. Arquitecto provincial y que entendiendo la Diputación en este asunto acordó en sesión de 12 de Noviembre autorizar á la Comisión provincial para que previas las gestiones que estimase oportunas adquiriese la cocina. Añadió el Sr. Merino que este asunto estaba ya resuelto por la Diputación provincial.

El Sr. Reina expuso que el contratista había participado á la Comisión provincial que no tenía inconveniente alguno en abandonar á la Diputación la adquisición de la cocina ni tampoco adquirirla él por sí mismo siempre que se le abonara la diferencia de gastos que indudablemente resultaba entre el presupuesto de obra y los precios actuales.

Que la Comisión provincial en su afán constante de cumplir con los acuerdos de la Diputación provincial con mayor celo si cabe que los sometidos á su exclusiva competencia y atribuciones había solicitado modelos y precios de diversas casas constructoras, los cuales obran en el ex-

pediente, pero que para dar cima á su cometido habiase encontrado con dos dificultades imposibles de vencer; una la falta de consignación en presupuesto y otra la necesidad de sacar á pública subasta la cocina por exceder todos los precios que á la Comisión se habian dado de la cantidad de dos mil pesetas, haciendo presente por último que en este estado el expediente, la Comisión habia estimado oportuno someterlo íntegro á la resolución de la Diputación provincial.

El Sr. Uzquiano expuso que era exacta la historia hecha tanto por el Sr. Merino como por el Sr. Reina y puesto que existian datos, el expediente debia volver de nuevo á la Comisión de Fomento.

Intervino en el debate el Sr. de Pujadas manifestando creia ver en las palabras pronunciadas por el señor Uzquiano algun cargo dirigido á la Comisión de Fomento, é hizo presente que esta habia solicitado el pliego de condiciones económicas cuando en el día de ayer estaba reunida y que en los primeros momentos no pudo ser habido por ser hora bastante avanzada; que durante la mañana habia estado ocupada en una detenida conferencia celebrada con el Sr. Ortigosa, tratando de un asunto importantísimo del que ha de conocer en las actuales sesiones la Diputación, y que el dictamen tan solo se limitaba á reiterar á la Comisión provincial la confianza que en ella se habia depositado.

El Sr. Uzquiano expuso que no habia tratado de dirigir el más ligero cargo á la Comisión de Fomento y que en tal estado el expediente habia necesidad de optar por uno de estos dos medios, adquisición de la cocina por el contratista ó por la Diputación.

Reasumió el debate el Sr. Gobernador proponiendo á la Diputación se sirviera acordar que la Comisión provincial elija un plazo y enterada de los precios proponga el que le parezca más adecuado á fin de que se consigne la cantidad necesaria para adquirir la cocina en el presupuesto adicional á fin de que la Comisión pueda verificar la adquisición de la cocina por los medios legales.

Se aprobó la propuesta hecha por el Sr. Gobernador.

Excmo. Sr.—La Comisión de Fomento ha examinado el expediente informativo y proyecto de construcción de un edificio capaz de contener los centros administrativos del Estado en esta provincia dependientes de los Ministerios de Gobernación, Fomento y Hacienda, Casa Diputación y algún otro del Municipio de esta capital.

Por las diligencias que le son propias, se justifica que se ha llevado á efecto la información que previene el artículo 16 de la ley general de Obras públicas, habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 de Noviembre próximo pasado el anuncio á que el mismo se refiere, y no habiéndose reclamado en el término de los treinta días que se concedieron, y por otra parte apareciendo del informe del Sr. Arquitecto provincial hallarse el proyecto facultativo perfectamente ajustado á los documentos oficiales, recurriendo las condiciones necesarias y conducentes á los servicios que hay el pensamiento de establecer en dicho edificio; tiene el honor de proponer á V. E. se sirva aprobarlo, pero en atención á que interesa principalmente á servicios ge-

nerales del Estado en esta provincia se gestione ante el Gobierno de S. M. por medio de reverente instancia, rogándole se sirva hacer suyo el proyecto y lo construya de fondos generales del Tesoro público, prometiendo para este caso la Diputación ceder el solar necesario y materiales resultantes de un edificio que hoy existe en el terreno que se considera más apropiado.

Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme.

Logroño 4 de Febrero de 1887.— Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.—La Comisión de Fomento ha examinado el proyecto facultativo de construcción de un edificio con destino á Cárcel de Audiencia en esta capital y expediente informativo en tramitación con arreglo á lo que determina el Real decreto de 15 de Abril de 1886.

En él aparecen los informes emitidos por el Sr. Presidente y Fiscal de esta Audiencia, á que se refiere el artículo 4.º de la citada disposición legal y para cumplimentar lo establecido en la última parte del mencionado artículo, la Comisión tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar la remisión del proyecto y planos de referencia á la Dirección general de Establecimientos penales

Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme.

Logroño 4 de Febrero de 1887.— Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Examinadas dos certificaciones de obras relativas á las hechas en la Carretera de Nájera al puente de El Ciego por el contratista D. Telesforo Ortigosa, importantes la una 9116 pesetas 77 céntimos correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado y la otra 5139 pesetas 41 céntimos que corresponde al mes de Diciembre se acordó previo lo propuesto por la Comisión de Fomento, aprobarlas y remitirlas para su pago á la Sección de Contabilidad á fin de que obren en dicha dependencia los oportunos efectos, previa la presentación por el contratista del recibo talonario que justifique el pago de la cuota del subsidio industrial que le haya correspondido con arreglo á las tarifas vigentes, en la forma que determina el Real orden de 23 de Diciembre de 1883.

Se dió lectura á los siguientes dictámenes de la Comisión de Gobernación.

A la Diputación.

Examinado el expediente promovido en solicitud de que se rescinda el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Baños de rio Tovia con D. Emiliano Llanas para la asistencia facultativa de enfermos pobres.

Resultando que varios vecinos recurrieron ante el Alcalde participando que el facultativo Sr. Llanas se habia ausentado del pueblo, hecho que aparece justificado en el expediente instruido al efecto.

Resultando afirma el Alcalde que que el Sr. Llanas no le pidió permiso para ello.

Resultando que el facultativo afirma que su ausencia la hizo presente al Alcalde verbalmente participándole además que el Médico titular de Matute D. Felipe Salinas quedaba encargado durante ella de la asistencia facultativa, á lo que el Alcalde contestó que se alegraba de

ello por si algún vecino reclamaba auxilios facultativos.

Resultando que el Ayuntamiento nombró Médico interino al titular de Pedroso D. Luis Raffo:

(Se continuará)

**CONTADURIA**

de los fondos del Presupuesto provincial.

**MES DE MARZO.**

Año económico de 188 á 188

Núm. 150.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Junio siguiente.

CAPITULOS.	Ptas.	Cts.
1 Administración provincial.	4500	»
2 Servicios generales.	1666	66
3 Obras públicas de carácter obligatorio.	4387	»
4 Cargas.	332	50
5 Instrucción pública.	6988	12
6 Beneficencia.	23232	57
7 Corrección pública.	769	83
8 Imprevistos.	583	33
9 Nuevos Establecimientos.	»	»
10 Carreteras.	8333	33
11 Otros gastos.	1577	50

TOTAL. . . 52370 84

En Logroño á 9 de Marzo de 1887—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Presidente de la Diputación, Angulo.—Sesión de 9 de Marzo de 1887. Aprobada.—El Gobernador Presidente, Ayuso P. A., F. Galo Eguilub.—Es copia.—El Presidente, Angulo.

**CONTADURIA**

de fondos provinciales de Logroño.

Año económico de 1886 á 87.

**MES DE NOVIEMBRE.**

Núm. 132.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Haro al confin de la provincia con Aleson, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la Sección de carreteras provinciales D. Agustín Gainza durante el mes de Noviembre último que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

**PERSONAL**

Pts. Cts.

Por 10 jornales á varios peones á razón de 1'75 pesetas uno. . . . . 17 50  
Por 6 carros con 2 caballerías á 10 pesetas uno. . . . . 60 »

Total. . . . . 77 50

**MATERIAL**

Por 3 docenas de cestos á 5'25 pesetas una. . . . . 15 75

Total. . . . . 93 25

Importa esta nota las figuradas noventa y tres pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 15 de Marzo de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Presidente de la Diputación, Angulo.

**MES DE NOVIEMBRE**

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la Sección de carreteras provinciales D. Agustín Gainza durante el mes de Noviembre último que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

**PERSONAL**

Pts. Cts.

Por 12 jornales á varios peones á razón de 1'75 pesetas uno. . . . . 21 »

Por 6 carros de 2 caballerías á 10 pesetas uno. . . . . 60 »

Total. . . . . 81 »

Importa esta nota las figuradas ochenta y una pesetas.

Logroño 15 de Marzo de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Presidente de la Diputación, Angulo.

**Intervención de Hacienda.**

Revista de Clases Pasivas.—Mes de Abril de 1887.

Número 137

**CIRCULAR.**

Debiendo tener lugar la revista de Clases Pasivas de esta provincia en cumplimiento á lo que dispone la Instrucción de 25 de Febrero de 1885, se hace saber á todos los individuos de dichas Clases, que el expresado acto tendrá lugar ante mí desde el día 1.º de Abril próximo hasta el trece del mismo, de diez á tres de la tarde los días no feriados.

Para evitar entorpecimientos que tanto molestan á los interesados como á las oficinas, se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª La revista es personal y por lo tanto será inútil toda gestión por parte de los interesados ó sus apoderados que tienda á evitar la presentación de los primeros á dicho acto.

2.ª Los que no puedan presentarse en esta Intervención por hallarse ausentes, deberán hacerlo si están en capital de provincia ante el Interventor de Hacienda de la misma, si

residiesen fuera de la capital ante los Alcaldes respectivos, y si en el Extranjero ante el Consul español del punto en que se halla ó del más inmediato, espresando todos su vecindad ó residencia fija.

3.<sup>a</sup> Si alguno de los que residen en esta capital no pudiesen verificarlo por imposibilidad física absoluta lo manifestarán por escrito á esta Intervención acompañando certificación del facultativo inscrito en la matrícula de la Contribución industrial que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio; igual aviso darán á los respectivos Jefes de Intervención, Alcaldes ó Cónsules á quien proceda los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta capital ó en el extranjero.

4.<sup>a</sup> Los que no puedan asistir al acto de la revista por hallarse en conventos, colegios ó establecimientos benéficos presentarán por medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las fés de existencia expedidas por los Jueces municipales, y visadas y selladas por los Directores ó Jefes de los mismos establecimientos para garantizar las firmas de los interesados, acompañando todos los documentos en que fundan su derecho al cobro del haber ó pensión.

5.<sup>a</sup> Cuando sean varios los comparecientes en una pensión deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en su nombre de los demás para llenar las formalidades de la revista.

6.<sup>a</sup> Los que se hallen investidos del carácter de Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados y Jefes de Administración ó Coroneles, pueden acreditar su asistencia por medio de oficio dirigido á esta Intervención y escrito de su puño y letra, espresando las señas de su domicilio, haber que disfrutan, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber y de la en que se tomó razón del mismo así como la clase á que corresponda.

7.<sup>a</sup> Los interesados deberán ir provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrutan y las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanas y puntos donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones estamparán la declaración de no percibir ningún otro haber ó asignación de fondos del Estado, provinciales ó municipales ni de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustros si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican.

8.<sup>a</sup> Las expresadas certificaciones se presentarán inscritas por los interesados consignando en la parte superior la clase y letra del primer apellido. Cuando no sepan firmar lo hará á su ruego y presencia otro de la misma clase espresando á la que pertenezca y los pormenores de la cédula personal y su domicilio.

9.<sup>a</sup> Dentro de los diez y seis primeros días del mes próximo deberán los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitir á la Intervención de mi cargo, relación detallada de cuanto personal se le hubiese presentado en acto de revista, y sin perjuicio de hacerlo asimismo de los certificados individuales de dicho acto.

10. Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 22 de Agosto de

1855, se suspenderá el pago á los individuos que tanto en la capital como fuera de ella no acrediten su legítimo derecho al percibo de los haberes que disfrutaban en los plazos que quedan señalados, cuya suspensión alcanzará también á los que no se presenten á la revista ó no avisen con oportunidad hallarse imposibilitados físicamente para verificarlo.

Logroño 17 de Marzo de 1887.—El Interventor de Hacienda, José F. Jáudenes.

### Anuncios oficiales.

Núm. 154.

Los ganados laneros de los vecinos de esta villa D. Juan y D. Domingo Heice Botad se encuentran atacados de la viruela: la Junta local de Sanidad en unión del Ayuntamiento han señalado para que pasten dichos ganados los terrenos del carascal de la Martinguerra, parte del término de Panizares y término del Encatron, sirviendo de lazareto los corrales de este último término,

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los ganaderos y del público en general.

Tudelilla 17 Marzo 1887.—El Alcalde, Marcelino Diaz.

### BRIONES

Para proceder á la rectificación de amillaramiento y formación del apéndice para girar el repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería se hace indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su capital presenten en esta Secretaria en término improrrogable de quince días las oportunas relaciones en papel pliego entero de hilo acompañadas con los títulos de adquisición en que se pruebe se han satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes estampando el timbre movil de diez céntimos transcurrido dicho término no serán admitidas ninguna relación y procederá la Junta á practicar las operaciones sucesivas.

Briones 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Fermin Ibaibarriga

### MURILLO DE RIO LEZA.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería 1887-88, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas presenten en esta Secretaria las relaciones de altas y bajas de bidamente justificadas con arreglo á la ley y en término de 15 días, pasados los cuales, no serán admitidas.

Murillo Rio Leza 20 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Calisto Heredia

Núm. 153.

### BERGASILLAS.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1887 al 88 se hace necesario que todos los terratenientes en esta jurisdicción que tengan alteración en sus planillas presenten en esta Secretaria las correspondientes relaciones de

altas y bajas con arreglo á la ley en término de 12 días desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no serán admitidas.

Bergasillas 15 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Ignacio Herce,

### SECRETARIOS.

En la redacción de este periódico se hallan de venta toda clase de impresos para las próximas elecciones municipales, las que se remitirán á correo seguido de pedir las.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Marzo de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.					NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS					Total de de ambas clases.	
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL DE VIVOS.	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL de muertos		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			
12	1	»	1	»	1	2	»	»	»	»	»	2
13	1	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»	2
14	1	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»	2
16	2	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	2
17	1	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»	2
18	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1
20	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1
Total..	8	3	11	»	1	12	»	»	»	»	»	12

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Marzo de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.							TOTAL general.	
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas.		TOTAL
11	3	»	»	3	»	»	»	3	
13	1	»	»	1	»	»	»	1	
14	»	1	»	1	1	»	»	2	
15	1	»	»	1	»	1	»	2	
16	»	2	»	2	1	»	»	3	
17	»	»	1	1	»	1	»	2	
18	»	»	»	»	1	»	»	1	
19	2	»	»	2	»	»	»	2	
20	1	»	»	1	1	»	»	2	
Total..	8	3	1	12	4	2	1	7	19

Logroño 21 de Marzo de 1887.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 20 de Marzo de 1887.

Temperatura máxima al Sol . . . . .	12,0
Idem id. á la sombra . . . . .	7,8
Temperatura mínima al aire . . . . .	2,6
Idem id. al reflector . . . . .	2,0
ALTURA BARO- METRICA. { á las 9 de la mañana. . . . .	725,5
{ á las 3 de la tarde. . . . .	723,0
VIENTO . . . . .	N.E. brisa
{ á las 9 de la mañana. . . . .	id.
{ á las 3 de la tarde. . . . .	Cubierto
ESTADO DEL CIELO { á las 9 de la mañana. . . . .	id.
{ á las 3 de la tarde. . . . .	id.
Agua evaporada. . . . .	1,0
Ozono. . . . .	
Lluvia. . . . .	